

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALCOBENDAS

Punto Municipal del Observatorio Regional
de Violencia de Género de Alcobendas

INDICE

1. Presentación	pág. 3
2. Marco Normativo	pág. 4
3. Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Alcobendas	
3.1. Definición y funciones	pág. 6
3.2. Ubicación y horario	pág. 7
3.3. Vías de acceso al recurso	pág. 7
3.4. Equipo:	pág. 8
· Coordinadora	
· Equipo de intervención	
· Administración	
3.5. Criterios de Actuación	pág. 8
3.6. Ámbitos de Intervención	pág. 8
3.6.1. Sensibilización, Prevención y Detección	pág. 8
3.6.2. Protección	pág. 10
3.6.3. Intervención	pág. 10
3.6.3.1. Intervención en Crisis	
3.6.3.2. Intervención por Áreas:	
3.6.3.2.1. Área Social	
3.6.3.2.2. Área Jurídica	
3.6.3.2.3. Área Psicológica	
3.7. Coordinación:	pág. 13
3.7.1. Interna/ Externa	pág. 13
3.8. Coordinación Interna del P.M.O.R.V.G.: mesa de coordinación de P.M.O.R.V.G	pág. 14
3.9. Mesa local contra la violencia de género.	pág. 14
4. “Grupo Luna”. Policía Local de Alcobendas	
4.1. Introducción	pág. 16
4.2. Objetivos	pág. 17
5. Área de inmigración	
5.1. Introducción	pág. 18
5.2. Objetivos y Compromisos	pág. 18
5.2.1. Objetivos	
5.2.2. Compromisos	
5.3. Protocolo Intervención	pág. 19
6. Servicios Sociales	pág. 20
7. Anexos	pág. 21

1. PRESENTACIÓN

La Violencia de Género, en todas sus manifestaciones, sigue siendo hoy día el exponente más claro de la desigualdad real que aún existe entre mujeres y hombres en nuestra sociedad. Constituye una vulneración de los Derechos Humanos fundamentales y la más flagrante expresión de la discriminación que padecen las mujeres por el mero hecho de ser mujeres.

Los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias y en consonancia con la legislación vigente, tienen la obligación de promover y aplicar todas las medidas a su alcance para lograr su erradicación. Por ello, es muy importante la colaboración y coordinación entre todas las instituciones y sectores profesionales implicados en materia de Violencia de Género.

La experiencia nos ha demostrado, a lo largo de estos últimos años, que una adecuada coordinación de los profesionales de los diferentes ámbitos intervinientes, contribuye notablemente a crear un sistema homogéneo y unificado de atención a las víctimas que evita duplicidades o huecos de desatención. Asimismo, esta coordinación permite optimizar los recursos disponibles y acercarlos a todos los ciudadanos. Un trabajo coordinado contribuye a una respuesta más rápida y, por tanto, más eficaz, contra la violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo. La Violencia de Género es un problema estructural que afecta al conjunto de la sociedad, contra el que todos tenemos que luchar.

El Protocolo de Coordinación de la Atención Profesional en Materia de Violencia de Género es el resultado del consenso y la colaboración entre todos los representantes de los diferentes ámbitos profesionales de intervención: jurídico, policial, sanitario, laboral, social, asociativo y municipal. Su objetivo más inmediato es ser un documento de referencia y un instrumento común de trabajo, práctico y útil, para los profesionales que intervienen ante situaciones de Violencia de Género. Un documento que contribuya a una mejor utilización de los diferentes recursos existentes y, en consecuencia, a una mayor calidad en la atención a las víctimas.

El Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una serie de recursos y servicios dedicados a la atención a la mujer víctima de violencia de género, o en riesgo de padecer dicha violencia, y a sus hijos y personas dependientes.

Estos recursos tienen dotaciones económicas muy importantes y requieren ser coordinados de manera precisa buscando la optimización y la eficiencia, y teniendo en cuenta los tiempos que corren con relación a la austeridad económica y la contención del gasto.

Las políticas de igualdad que planifica y ejecuta el Ayuntamiento de Alcobendas son prioritarias para la Institución y su desarrollo marca muchas de las Agendas tanto de algunos miembros del equipo de gobierno como de muchos de los profesionales que dedican su labor diaria a este cometido.

El Ayuntamiento de Alcobendas entiende este problema como prioritario en su atención, y con el necesario impulso político, ha fijado una estrategia de protección basada en la transversalidad y en tratar de manera interdisciplinar los casos de estas mujeres, buscando del mismo modo optimizar los recursos dedicados a combatir esta lacra social.

Con este protocolo se pretende actualizar el Plan Integral municipal vigente a día de hoy y dotar de un instrumento práctico y acorde a todos los servicios para que la derivación y tratamiento de estos casos sea uniforme, optimizando los recursos existentes para conseguir una atención personalizada.

En Alcobendas solo tenemos un objetivo: ponerle FIN a la violencia de género.

Mar Rodríguez Fernández
Concejal de Integración e Igualdad



Ignacio García de Vinuesa
Alcalde de Alcobendas



2. MARCO NORMATIVO

El reconocimiento universal de los derechos de las mujeres y, más concretamente, los directamente relacionados con la violencia de género viene siendo una actividad constante desde finales de la década de los setenta del siglo pasado.

Con el tiempo, este reconocimiento se ha convertido en norma en muchos casos y, consecuentemente, ha generado un mayor respeto por parte de todos ante el tratamiento y la atención a mujeres en situación de violencia de género, dotando a la sociedad de una importante herramienta que incrementa la seguridad y la independencia de las mujeres.

Estos son algunos de los instrumentos legales existentes tanto a nivel internacional como nacional y autonómico que tienen incidencia en la resolución de la mencionada situación:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 18 de Diciembre de 1979, en relación con los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia sobre la Mujer de 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena, en cuanto al reconocimiento internacional del problema que supone la violencia de género.
- IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, donde se obtuvo el reconocimiento de que cualquier forma de violencia que se ejerza sobre las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos, siendo además un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

El Consejo de Europa tiene desde enero de 2003 a la lucha contra la Violencia de Género entre las prioridades de esta organización.

La Unión Europea también ha venido dando cada vez mayor protagonismo en sus políticas a la Violencia de Género, elaborando diversas resoluciones, recomendaciones, declaraciones y acciones para combatir este fenómeno.

- Declaración de 1999 como Año Europeo de la lucha contra la Violencia de Género.

- Decisión 803/2004/CE del Parlamento Europeo por la que se aprueba un programa de acción comunitario para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo, Programa Daphne II.
- Decisión 779/2007 por la que se establece para el periodo 2007-2013 un programa específico para prevenir y combatir la violencia.
- Decisión nº 848/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Informe anual de la Unión Europea sobre los derechos humanos 2004 aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de septiembre de 2004.

En relación a la Legislación Española, la Constitución establece como Derechos Fundamentales la igualdad, la vida, la integridad física y moral, y vincula a los Poderes Públicos como garantes de los derechos a la igualdad, a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad.

Este reconocimiento implicó numerosas reformas legislativas en relación a la Violencia contra la Mujer, que culminan con:

- La Ley 27/2003 de 31 de Julio reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, que posibilita la protección integral (física, económica, jurídica, social y policial) e inmediata de las víctimas de malos tratos.
- La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde la violencia se enfoca de un modo multidisciplinar empezando por el proceso de socialización y educación.
- La instrucción DGRAJ 1/2007, 24 de enero-Comunicación Datos al Registro Central para la Protección de las Víctimas de violencia Doméstica.

Es importante reseñar la elaboración de un protocolo de implantación de Ordenes de Protección de las víctimas de violencia doméstica realizado por la comisión de seguimiento prevista en la Ley 27/ 2003 de 31 de julio.

Decreto 256/2003 de 27 de noviembre, por el que se crea en Madrid el Observatorio Regional de Violencia de Género.

- Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la comunidad de Madrid, donde se amplía la aplicación de la Ley en relación con la Ley Integral de 1/2004 de 28 de diciembre, a la violencia ejercida sobre las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a las mismas, con ánimo de causar perjuicios de aquellas, así mismo la Ley ha ampliado su aplicación a aquellas manifestaciones de la Violencia de Género que más allá del ámbito familiar, suponen agresiones intolerables contra las mujeres, como son la mutilación genital, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales y el tráfico y la inmigración clandestina con fines de explotación sexual, estableciendo una serie de medidas de sensibilización, prevención, asistencia y protección a las víctimas.

Igualmente prevé como sistema autonómico de asistencia a las víctimas de Violencia de Género, la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, constituyéndose en Alcobendas como municipio de más de 10.000 habitantes, el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Alcobendas, por convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid de fecha 30 de Diciembre de 2008 como organismo de referencia a nivel local en cuanto a la asistencia especializada a las víctimas de Violencia de Género.

- Real Decreto 1971/2008 de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Orden de 4 de Julio de 2008 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Consejería de Empleo y Mujer por la que se establece medios de acción coordinada entre las mismas en materia de protección de las víctimas de Violencia de Género.

Actualmente la Consejería de Empleo y Mujer, se encuentra elaborando un Nuevo Plan de Acción Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

3. PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCOBENDAS P.M.O.R.V.G

3.1 DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Regulados por el Decreto 256/2003 de 27 de noviembre por el que se crea el Observatorio Regional de la Violencia de Género, la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de Género de la comunidad de Madrid en su artículo 36.1.a determina que el sistema autonómico de asistencia integral a las víctimas de violencia de género lo compone la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Madrid, junto con la Red de Centros y Servicios para mujeres de la CAM.

Los Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la violencia de Género, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 5/2005 son unidades pertenecientes a la administración local, creados y puestos en marcha mediante convenios de colaboración entre los Ayuntamientos y Mancomunidades y la consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), cuya finalidad es establecer unos servicios municipales de prevención y sensibilización en materia de violencia de género y asistencia integral a las víctimas.

En Alcobendas se implanta en el servicio ya existente de la Casa de la Mujer “Clara Campoamor”, por el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la comunidad de Madrid en 30 de Diciembre de 2008, con un equipo que en la actualidad lo forman, tres Psicólogas, una Trabajadora Social y una Abogada.

El P.M.O.R.V.G es el primer recurso especializado en Violencia al que las mujeres pueden acudir en el ámbito municipal. Así mismo, podrán acudir profesionales de cualquier área que tengan necesidad de apoyo o información para desarrollar programas de sensibilización contra la violencia de género.

Por lo tanto, el objetivo del P.M.O.R.V.G de Alcobendas es ofrecer en el ámbito de nuestro municipio, un servicio profesionalizado en materia de prevención de la violencia de género

y atención a las víctimas, teniendo como eje de funcionamiento las actuaciones siguientes;

* Recepción de las Órdenes de Protección y otras resoluciones judiciales equivalentes, derivadas del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, ubicado en la dirección General de la Mujer de la comunidad de Madrid, así como ejecutar todas las medidas fundamentales de carácter administrativo y social contenidas en las mismas. A estos efectos la consejería de empleo y mujer (D.G.M) ha puesto a disposición de los Puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de género un sistema telemático (RAM-W) que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Ordenes de Protección y resoluciones judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.

* Aplicar el Protocolo de atención a las Víctimas de Violencia de Género del Punto de coordinación, aprobado por el Observatorio Regional de Violencia de Género en su reunión del día 2 de Junio de 2004.

* Prestar atención psicológica individualizada a las víctimas, así como en su caso, atención grupal.

* Prestar atención social a las víctimas.

* Prestar asesoramiento y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género.

* Coordinarse con el resto de recursos tanto municipales, autonómicos o de ámbito estatal disponibles para las víctimas de violencia de género.

* En el marco establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género y Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, las actuaciones de las profesionales implicadas deberán atender a los siguientes principios:

- Atención integral y personalizada: la atención a

las mujeres víctimas de Violencia de Género y de las personas que dependan de ella dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurren en cada caso.

- Igualdad: la atención se garantiza a todas las víctimas sin discriminación por razón de nacionalidad, estado civil, orientación sexual, creencia, ideología, situación administrativa, nivel económico, así como razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

Se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, mujeres mayores y jóvenes.

- Prevención: el conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto en las mujeres como en los niños, las niñas y personas dependientes que formen parte de su unidad con vivencial.

- Atención a menores: se aplicarán las medidas necesarias en atención y protección a los menores, en orden a garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral.

- Empoderamiento y normalización: la articulación de las medidas idóneas a cada caso deberán tratar de favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y la recuperación de un modo de vida normalizado.

- Eficacia y agilidad: en la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

- Evitar la victimización secundaria: Se evitará la victimización secundaria de las mujeres reduciendo al mínimo las molestias de las víctimas derivadas de las intervenciones de las diferentes profesionales.

3.2 UBICACIÓN Y HORARIO

UBICACIÓN: El Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Alcobendas, está ubicado en la Casa de la Mujer “Clara Campoamor”, en C/. Málaga, nº 50.
Y en los teléfonos 91 654 37 87 y 91 654 31 99.

HORARIO: EL P.M.O.R.V.G. permanece abierto de Lunes a Viernes en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de Lunes a Jueves de 16:00h a 19:30 horas. Del 15 de Junio al 15 de Septiembre en horario de 9:00 a 14:00 horas.*El Grupo Luna de Policía Local está disponible las 24 horas del día los 365 días del año, el teléfono de contacto directo 092.

3.3 VÍAS DE ENTRADA AL P.M.O.R.V.G. DE ALCOBENDAS

1. Mujeres víctimas de la violencia de género derivadas al P.M.O.R.V.G. ALCOBENDAS desde otro Programa o Servicio MUNICIPAL: Servicios Sociales, Servicio de Inmigración, la Unidad de Violencia de Género de la Policía Local (Grupo Luna), el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV). Casa de la Juventud, Servicio de Mayores. O cualquier otro servicio municipal dónde la víctima acuda para solicitar apoyo.

2. Mujeres víctimas de violencia de género derivadas al P.M.O.R.V.G. ALCOBENDAS desde otro programa u organismo no municipal, como: Servicios Sanitarios, (Atención Primaria, C.S.M., otras especialidades) Centros educativos de Primaria y Secundaria, Asociaciones o Colectivos de Mujeres,...

3. Derivadas del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Alcobendas y otros recursos residenciales.

4. Derivadas del Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección de la Comunidad de Madrid, a través del sistema telemático RAM-W. Siguiendo el protocolo establecido por la C.M.

5. Mujeres víctimas de violencia de género que acuden directamente a la Casa de la Mujer a solicitar información, asesoramiento, u otras actividades o talleres de la Casa y tras previa valoración profesional son incluidas en el circuito de atención a la violencia de género en el propio Punto Municipal.

Estas vías de entrada, así como la relación entre los diferentes servicios municipales se

encuentran gráficamente representados en el itinerario adjunto. (Anexo-2)

3.4 EQUIPO DE TRABAJO DEL P.M.O.R.V.G DE ALCOBENDAS.

Actualmente el Equipo de trabajo es el siguiente:

- 1 Coordinadora: Asume las funciones propias de su cargo, representando al Punto, como interlocutora ante las Instituciones locales y regionales y realiza las tareas correspondientes a la negociación y justificación del Convenio.

- Equipo de intervención: que realiza las funciones de intervención directa, derivación y gestión de recursos, elaboración de informes y coordinación. Está compuesto por:

* 1 Abogada

* 3 Psicólogas

* 1 Trabajadora Social

* Psicóloga infantil

- Personal administrativo: realiza las tareas de apoyo, gestión de citas y trámites administrativos.

3.5. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO:

- Intervención integral: se presta atención integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género de Alcobendas, en los ámbitos de asistencia jurídica, psicológica y social especializada, desde el primer momento.

- Atención personalizada: se considera que las mujeres víctimas de violencia de género no son un colectivo homogéneo, sino que sus características sociales, económicas, culturales y psicológicas son tan heterogéneas como la de las mujeres en general, siendo por ello fundamental abordar cada caso como único.

- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres: cualquier intervención pretende el establecimiento de una relación de ayuda en la que sea la propia mujer la que pueda tomar decisiones sobre su propia vida, con el apoyo y la información de profesionales.

- Perspectiva de género: Entendemos que la atención a las víctimas será más eficaz y adecuada si partimos de una explicación de la violencia que considera las causas estructurales del problema, que tiene su origen en la desigual relación de poder entre hombres y mujeres.

- Evitar la victimización secundaria: se tendrá en

cuenta el daño psicológico padecido por las mujeres víctimas de violencia de género, su vulnerabilidad e indefensión, a fin de que las intervenciones profesionales no incrementen el mismo.

- Formación permanente: con el fin de prestar a las mujeres con el más alto nivel de calidad posible, el equipo técnico realiza todas las actuaciones de formación necesarias para actualizar sus conocimientos en las distintas materias sobre las que versa su trabajo.

- Protección de datos: en todas las comunicaciones se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que impone el respeto a la confidencialidad y las disposiciones en materia de protección de datos.

3.6 AMBITOS DE INTERVENCIÓN

- La entrada en vigor de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género supuso un abordaje innovador del problema de la violencia contra las mujeres. Hasta ese momento la intervención de los poderes públicos se había dirigido principalmente a la población afectada, y se había centrado en exclusividad en la recuperación de las víctimas y no trabajar sobre el origen de la misma, esto es sobre los valores sociales dominantes, que es donde surge el problema porque el fenómeno de la violencia hacia las mujeres tiene tal complejidad, que siempre es mucho más que el resultado de las lesiones que se denuncian. De ahí que con tan solo herramientas de carácter jurídico-penal no se haya conseguido hacer descender las cifras, por eso la Ley Integral ha intentado abarcar un complejo sistema de medidas que podríamos situar en tres ejes.

- Sensibilización, prevención y detección.

- Protección.

- Asistencia, recuperación y reparación.

3.6.1 Sensibilización, prevención y detección

Conseguida la igualdad a nivel jurídico-formal, las mujeres sabemos que somos iguales a los hombres en derechos y dignidad.

Tras la aprobación de la Ley 1/2004 y la Ley 5/2005 de la Comunidad de Madrid, se nos dota de un cuerpo normativo que por primera vez, ofrece a los poderes públicos un instrumento eficaz para incidir en el ámbito educativo,

mediático y publicitario, en la idea de que son determinantes a la hora de construir un sistema de valores que atraviese todo el contexto social.

SENSIBILIZACIÓN

Cuando hablamos de Sensibilización estamos refiriéndonos a un nivel de intervención para concienciar a la población del municipio en general, de la gravedad de la Violencia de Género y como ésta es un problema social que debe ser erradicado, aumentando la implicación colectiva en la detección de la misma, desnaturalizándola.

Se trata de evitar la reproducción de los patrones sociales de desigualdad, que los estudios han demostrado que incrementan el riesgo de violencia de género. Es decir, en una intervención previa a la situación concreta de la violencia. Dirigida tanto a hombres como a mujeres.

A través de las actividades que se desarrollan impulsamos cambios en el modelo de relación social entre mujeres y hombres, tratando de romper con las relaciones de poder y las posiciones de dominación-sumisión, prestando especial atención a aquellos colectivos de mujeres que presentan una mayor vulnerabilidad, como consecuencia de vivir en una situación de doble discriminación (tales como jóvenes, adolescentes, mujeres mayores, mujeres con discapacidad e inmigrantes) del municipio.

Las acciones de sensibilización que se realizan desde el P.M.O.R.V.G. de Alcobendas comprenden:

- * La difusión de materiales editados por las distintas Administraciones competentes en materia de violencia de género.
- * Participación de las profesionales del P.M.O.R.V.G. en campañas de Sensibilización en materia de violencia de género, que sean diseñadas y puestas en marcha por parte de las Administraciones competentes (Comunidad de Madrid, Ayuntamientos y Administración General del Estado).
- * Realización de campañas y talleres informativos y formativos no reglados.
- * Actos conmemorativos en fechas significativas, tales como 25 de noviembre y 8 de marzo.
- * Apoyo al movimiento asociativo y a las actividades culturales y artísticas; desde el P.M.O.R.V.G de Alcobendas se fomentarán

iniciativas puestas en marcha por las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos que lleven a cabo programas que actúen sobre la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género. Igualmente, se impulsará las manifestaciones sociales, especialmente las culturales y artísticas, que promuevan la sensibilización social contra la violencia de género. Así, el P.M.O.R.V.G de Alcobendas tendrá como objetivo principal evitar cualquier tolerancia social con respecto a la víctima de violencia de género, poniendo para ello todos los medios que sean necesarios para evitar cualquier práctica social que constituya o incite a la violencia de género.

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

La primera consecuencia de la sensibilización es que con ella contribuimos a prevenir la Violencia de Género.

Prevención que como dice la Ley 5/2005 en su artículo 6, irá encaminada a identificar las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas y potenciales víctimas de violencia de género, a fin de evitar que se produzcan daños efectivos, así como a conocer las causas y efectos de la misma.

Acciones de prevención que se desarrollan en el P.M.O.R.V.G.:

- Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la violencia de género.
- Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha, tanto por parte de la Concejalía de Integración e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Alcobendas como de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de los Talleres de educación en Igualdad y Prevención de la violencia de género dirigidos a alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Información y Formación a profesionales e intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

- Colaboración en la elaboración y difusión de material divulgativo y especializado para profesionales, tales como el Plan de Transversalidad del Ayuntamiento. Colaboración y participación activa en Campañas, Jornadas, Seminarios y Publicaciones que se realicen.

3.6.2 Protección

La protección a las víctimas es un derecho fundamental que debe estar presente en todo estado de Derecho. Sin embargo en el proceso penal en general el papel de la víctima ha sido tradicionalmente relegado a un segundo plano. Cuando la víctima no se personaba en el proceso, durante mucho tiempo se le denegó incluso el derecho a la información.

De nuevo, el abordaje que plantea la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un gran avance en este sentido, y la centralidad de la mujer en el abordaje de la Violencia de Género, hace que sean las necesidades que tienen las mujeres para defenderse de la misma, el eje a partir del cual se debe articular las medidas concretas.

El servicio base para la protección de las mujeres desde el punto de vista de su seguridad física es el de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que comprende tanto al Cuerpo de Policía Local de Alcobendas como al Cuerpo Nacional de Policía .

Desde que se tiene conocimiento de que puede haber una situación de riesgo el P.M.O.R.V.G. de Alcobendas en coordinación permanente con los FCS dedica a la protección todos sus esfuerzos articulándose como prioritarias.

Así mismo será prioritaria la asistencia jurídica que incluirá en todo caso la información sobre las distintas posibilidades de protección, la personación y las consecuencias de todo ello, así como sobre los derechos que puede solicitar, como medidas de protección, por ejemplo el secreto en torno a los datos relativos a su localización.

Por supuesto siempre que su seguridad se vea amenazada, solicitar las medidas necesarias para que pueda obtener una respuesta rápida, de tal modo que en ningún momento se exponga a un riesgo ni ella ni su familia.

3.6.3 Intervención

El P.M.O.R.V.G. atenderá a todas aquellas mujeres empadronadas y residentes en el municipio de Alcobendas que se encuentren inmersas en una situación de violencia de género o bien la hayan sufrido y requieran de una atención integral, hayan puesto o no denuncia.

Asimismo podrán ser atendidas mujeres que estando empadronadas en otro municipio, que por especiales circunstancias,* no pueden recibir atención en el P.M.O.R.V.G. que le corresponde (traslado temporal de su lugar de residencia, vinculación profesional de la mujer con el P.M.O.R.V.G. que le corresponda, preservar la identidad de la mujer en los pequeños municipios etc), para facilitar esta atención las profesionales del P.M.O.R.V.G. de REFERENCIA enviarán informe de derivación al P.M.O.R.V.G. donde se solicite sea atendida la mujer.

* Entendemos por especiales circunstancias todas aquellas dónde no esté garantizada la protección de la mujer.

3.6.3.1 Intervención en crisis

Cuando tras una agresión una mujer requiere la intervención inmediata de los profesionales del P.M.O.R.V.G. donde se favorecerá la acogida creando un espacio de confianza, seguridad y eficacia en la atención.

UBICACIÓN: El Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Alcobendas, está ubicado en la Casa de la Mujer “Clara Campoamor”, en C/. Málaga, nº 50. Y en los teléfonos 91 654 37 87 y 91 654 31 99.

HORARIO: EL P.M.O.R.V.G. permanece abierto de Lunes a Viernes en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de Lunes a Jueves de 16:00h a 19:30 horas .Del 15 de Junio al 15 de Septiembre en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.6.3.2. Intervención por áreas (Social, Jurídica y Psicológica)

3.6.3.2.1 Trabajadora social e intervención social:

Planificar conjuntamente con la mujer y respetando su autodeterminación el proceso individualizado de la intervención informando y orientándole acerca de los programas específicos y de los recursos existentes para cubrir sus

necesidades, así como la posterior gestión y derivación a los mismos:

- Asesoramiento jurídico desde el P.M.O.R.V.G.
- Asesoramiento psicológico desde el P.M.O.R.V.G.
- Recursos residencias (centros de emergencia, casas de acogida.. etc.)
- Programas de atención específicos.
- Oficina de orientación laboral específica para mujeres víctimas de violencia.
- Otros recursos municipales o extra-municipales
- Atención a los hijos testigos o víctimas directos de la violencia de género y dependientes de la víctima, así como a los mayores dependientes, en cuanto a los pertinentes divorcios en base a las necesidades explícitas o implícitas que planteen.
- Informar a la mujer de la importancia de velar por su seguridad, así como establecer con la misma y con el servicio específico de Policía Local, Grupo Luna, un plan de seguridad con el fin de reducir el peligro y saber cómo actuar en caso de producirse otro acto violento.
- La trabajadora social colaborará y mantendrá un intercambio de información con la Unidad de Policía Local de Alcobendas para asegurar, en la medida de lo posible, las situaciones de riesgo de las mujeres que acuden al POMVG.
- Coordinación con los Servicios Sociales que correspondan desde donde se prestará la cobertura de atención social que desde el propio Punto Municipal no se pueda abordar.
- Gestión informática de la RAM-W, actualización de la misma. (RAM – W sistema telemático que la DGM pone a disposición de todos los Puntos Municipales de la Comunidad de Madrid para facilitar la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las órdenes de protección y resoluciones judiciales)
- Realización de informes y gestiones administrativas y documentales.

*El Grupo Luna de Policía Local está disponible las 24 horas del día los 365 días del año, el teléfono de contacto directo 092.

3.6.3.2.2 ABOGADA. INTERVENCION JURIDICA

La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 y la Ley Integral contra la Violencia de Género de la CAM 5/2005 reconocen el asesoramiento y la asistencia jurídica como parte del proceso de protección y recuperación de la mujer víctima.

La asesora jurídica del P.M.O.R.V.G. cumplirá la labor de informar, asesorar, coordinar y realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales y administrativos.

Para el desarrollo de esta labor actuará de forma coordinada con el resto de los organismos que intervienen en la atención a las víctimas de violencia de género. Este servicio debe funcionar como un eslabón intermedio para facilitar a las mujeres el acceso a la administración de justicia.

Para las mujeres en esta situación es prioritario que en la medida de lo posible, antes de interponer denuncia, obtengan asistencia jurídica PREVIA.

En caso de que la mujer no haya interpuesto denuncia por violencia de género, informará sobre donde realizar la misma, recomendaciones para su formulación y necesaria solicitud de Orden de Protección. Cuando la asesora jurídica lo considere necesario por las especiales características de las víctimas (mujeres en situación de especial vulnerabilidad, desconocimiento del proceso a iniciar, mujeres inmigrantes, violencia de especial gravedad, etc.) brindará acompañamiento en la interposición de la denuncia y en el proceso judicial.

Informará y orientará a la mujer sobre el proceso judicial iniciado o que se va a iniciar.

Ayudará en la tramitación de abogado/a de turno de oficio, si es el caso.

Se coordinará con el abogado/a de turno de oficio asignado o abogado/a particular mediante contacto telefónico o escrito (si el anterior resultara imposible) para facilitar una representación adecuada en el proceso, ampliándole información sobre la situación de la mujer, siempre previo consentimiento de la misma.

Informará y orientará a la mujer sobre los trámites judiciales posteriores de carácter civil, ayudando en la solicitud de demanda de

medidas previas al divorcio, separación, guarda o custodia cuando no se han acordado medidas civiles en la Orden de Protección, es decir, cuando solo se ha dictado auto con medidas cautelares penales.

Así mismo deberá informar a la mujer víctima con Orden de Protección de las medidas de ámbito sociolaboral que recoge la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid: cambios de centro de trabajo dentro de la misma empresa, bajas médicas (ILT) modificación de jornada laboral, etc. con el fin de garantizar su protección y seguridad.

El asesoramiento y el apoyo jurídico se mantiene durante todo el proceso de intervención con las mujeres en todas aquellas demandas que sobre cuestiones jurídicas puedan suscitarse mientras están siendo atendidas en el servicio.

Es importante la formación específica en violencia de género más allá de sus aspectos estrictamente jurídicos, pues su trabajo como asesora va dirigido a transmitir confianza y seguridad, contando en todo momento con las circunstancias y el impacto de género en la situación que plantea la mujer y tratando de que tenga una participación activa en su proceso, explicándole las consecuencias jurídicas de las decisiones que va a tomar y respetándola siempre.

Antes de la presentación de una denuncia por violencia de género y siempre que la usuaria acceda al PUNTO con carácter previo al inicio de acciones legales, se valoran los riesgos con el resto del equipo que interviene y con la propia mujer, intentando en todo momento garantizar su seguridad y la de sus hijos/as y personas dependientes.

Una vez denuncie, si es el caso, se realizará la valoración del riesgo de sufrir Violencia de Género en la primera entrevista de la mujer que accede al punto con el equipo del P.M.O.R.V.G., (equipo del punto son Abogada, Psicólogas y TS) y complementará el informe el resultado que se obtiene de la valoración de riesgo que realice las FCS

3.6.3.2.3 INTERVENCIÓN PSICOLOGICA

El área psicológica ofrece asesoramiento especializado y espacio terapéutico para la

atención y recuperación de las mujeres que han estado ó están sufriendo situaciones de violencia, sea cual sea su forma ó expresión.

Siendo conscientes de las circunstancias y el estado emocional de las mujeres por la situación vivida, la psicóloga debe valorar los primeros contactos con la mujer maltratada como importantes y decisivos para su implicación en el proceso de recuperación, por ello se debe crear un vínculo de confidencialidad, respeto y aceptación. Comprender y transmitir entendimiento son básicos para las futuras fases de cambio, así mismo es elemental, la escucha activa, reflexiva, favoreciendo la verbalización y evitando juicios de valor, ya que esto puede reforzar la victimización de la mujer.

El espacio terapéutico a nivel individual y grupal pretende en este proceso la visibilización y elaboración del daño recibido desde una perspectiva emocional, cognitiva y física, así como generar procesos de cambio personal apoyando y validando sus decisiones.

Se le explicará a la mujer en lo que consiste este espacio terapéutico, con el fin de confirmar su implicación y compromiso en el proceso de cambio y recuperación que va a iniciar.

La intervención psicológica será desde la perspectiva de género entendiendo que la violencia de género es una manifestación del desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Se ofrece una intervención específica en los casos de atención y acogida de urgencia: "atención en crisis", es una intervención inmediata como consecuencia de la situación de violencia y del estado emocional. Cuando tras una agresión una mujer requiere la intervención inmediata de los profesionales del P.M.O.R.V.G. donde se favorecerá la acogida creando un espacio de confianza, seguridad y eficacia en la atención.

La indefensión y confusión de la víctima en estos momentos hace necesario crear con la mujer un vínculo de calidad que transmita tranquilidad y confianza. El objetivo de esta intervención, será la contención psicológica, el apoyo emocional, reconocer su fortaleza y validar su actitud de buscar ayuda para solucionar su situación de mujer maltratada. En esta intervención debemos estar y acompañar, sin plantear juicios, opiniones y decisiones.

(* El Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Alcobendas, está ubicado en la Casa de la Mujer “Clara Campoamor”, en C/. Málaga, nº 50. Y en los teléfonos 91 654 37 87 y 91 654 31 99.

HORARIO: EL P.M.O.R.V.G. permanece abierto de Lunes a Viernes en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de Lunes a Jueves de 16:00h a 19:30 horas. Del 15 de Junio al 15 de Septiembre en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El espacio de atención individual se organiza a partir de la derivación de otras profesionales del equipo, de profesionales de otros organismos ó por propia iniciativa de la mujer.

El proceso psicológico tiene como objetivo abordar aquellos aspectos donde la mujer maltratada ha sido más dañada. Por ello se trabajará su autoestima y valía personal, así como la reducción de los sentimientos de culpa, de tristeza e indefensión, reflexionando sobre la relación de pareja y la dependencia emocional ,reconociendo y aceptando sus emociones como importantes y válidas.

Para avanzar en este trabajo es necesaria la disminución de la sintomatología ansiosa y sus manifestaciones. Así como trabajar las secuelas en aquellas mujeres que presentan síntomas de estrés postraumático.

Se favorecerá su autonomía y la consecución de objetivos propios, ajustando la expectativa de cambio a la situación concreta de la mujer; es importante validar la petición de ayuda y la voluntad de planear su futuro. Con todo ello se pretende que la mujer recupere el control de su vida, dándole estrategias que la sitúen en una posición de mayor poder y confianza en sí misma.

El grupo terapéutico se organiza a través de las mujeres que vienen de la intervención individual y siempre de forma voluntaria. Son grupos de ocho a diez personas, con una duración semanal de dos horas.

El apoyo entre iguales y la adecuada facilitación terapéutica del grupo ayudan a destruir las expectativas negativas que las mujeres tienen acerca de su futuro, reconociendo su potencial como personas.

El grupo no sólo pretende una acción terapéutica sino también psicoeducativa. Por ello se revisará las concepciones acerca de lo masculino y lo femenino, modificando las creencias tradicionales acerca de los roles de género y las

actitudes sexistas.

Reconocer y verbalizar daños físicos y psíquicos, identificar conductas y tipos de violencia y su repercusión, reconocer sus fortalezas y valores como mujer, desarrollar habilidades de relación, así como estrategias para lograr su autonomía, conocer redes sociales que le brinden apoyo y contención y desarrollar la capacidad de utilizar y buscar recursos en futuras situaciones de violencia, son algunos de los objetivos planteados en la intervención grupal.

Cada mujer tendrá un seguimiento para la prevención de nuevos episodios de violencia, recordando el ciclo de violencia y reconsiderando factores de riesgo.

Cuando en la intervención psicológica hay sospecha de violencia de género pero no asumida como tal por la mujer, se informará a la mujer de las conductas que nos hace pensar de la existencia de esa violencia y su repercusión en su estado psicofísico. Se la orientará hacia actividades psicoeducativas, con el fin de romper su aislamiento, fomentar la comunicación con otras mujeres y la reflexión sobre actitudes y comportamientos saludables. La psicóloga acompañará a la mujer en el proceso de toma de decisiones, con actitud empática, sin presionar, ni obligar, respetando sus tiempos.

La psicóloga se coordinará periódicamente con el equipo del P.M.O.R.V.G. a través de reuniones que posibiliten el seguimiento de casos, con actuaciones conjuntas y criterios comunes. Coordinación con otros recursos que integren la red de atención y recuperación para mujeres en situación de violencia, con el fin de garantizar este proceso, ofreciendo colaboración, información y asesoramiento.

3.7 COORDINACIÓN EXTERNA

RECEPCIÓN DE CASOS

La atención a las mujeres que se dirijan PMVG con una petición concreta de atención profesional, serán citadas por el personal de administración o quien realice sus funciones, según la demanda que planteen.(psicóloga, jurídica, TS.

DERIVACIONES EXTERNAS

Todo aquel Organismo, Institución o Entidad pública, ajeno al Ayuntamiento de Alcobendas

que deriven casos de Violencia de Género al P.M.O.R.V.G. deberá remitir un correo a la dirección. pmorvlg@aytoalcobendas.org adjuntando la ficha de derivación debidamente cumplimentada. La remisión de este correo deberá realizarse con archivo cifrado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de datos al respecto. La recepción del informe de derivación será confirmada por el mismo medio al organismo remitente por la responsable del P.M.O.R.V.G. o persona en quien esta delegue cuando se encuentre ausente.

Serán atendidas igualmente, todas aquellas solicitudes de derivación telefónica que tengan como intención acelerar el proceso de intervención directa con la mujer víctima de violencia de género. Posteriormente el organismo que deriva remitirá a la misma dirección de correo arriba referida el informe de derivación; a estos efectos se entenderá formalizada la derivación una vez que se reciba el informe. (Anexo 1, Anexo 4)

DERIVACIONES INTERNAS

Todo aquel, Departamento o Servicio Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas que tenga conocimiento de una situación de violencia de género tiene la obligación de derivar el caso al P.M.O.R.V.G. Para ello deberá remitir un correo a la dirección. pmorvlg@aytoalcobendas.org adjuntando la ficha de derivación debidamente cumplimentada. La remisión de este correo deberá realizarse con archivo cifrado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de datos al respecto. La recepción del informe de derivación será confirmada por el mismo medio al organismo remitente por la responsable del P.M.O.R.V.G. o persona en quien esta delegue cuando se encuentre ausente.

Una vez la Responsable del P.M.O.R.V.G. reciba la derivación, la distribuirá a las profesionales del Punto tanto a la Jurídica, Psicólogas y TS. Estos casos tendrán atención preferente e inmediata, devolviendo siempre la información de la atención a la responsable del P.M.O.R.V.G. (mediante correo electrónico), donde se especificará que P.M.O.R.V.G. se hace responsable o no del caso. (Anexo 2, Anexo 3)

La profesional a la que se derive el caso, será la de referencia y asumirá la coordinación con otras profesionales del propio P.M.O.R.V.G. o de otros servicios, como pueden ser Educación, Servicios Sociales, Policía Local etc.

3.8 COORDINACIÓN INTERNA del P.M.O.R.V.G.: MESA DE COORDINACIÓN DE P.M.O.R.V.G.

Se convocará de forma ordinaria una reunión mensual del equipo del P.M.O.R.V.G. y Policía Local "Grupo Luna", Servicios Sociales, así como otras áreas invitadas a la mesa de Coordinación del Punto.

La convocará la Responsable del P.M.O.R.V.G., mediante correo electrónico.

Este será el espacio técnico donde se pueda evaluar LOS CASOS DE FORMA PARTICULAR. Serán convocados los profesionales del P.M.O.R.V.G. y Policía Local "Grupo Luna": Psicólogas, Jurídica, Trabajadora Social y Agente designado de Grupo Luna.

De forma previa todos los profesionales convocados facilitarán al resto datos sobre los casos concretos que quieran tratar.

En el caso de que cualquier profesional crea necesario una convocatoria de urgencia por una situación extraordinaria, se solicitará reunión urgente a la coordinadora del P.M.O.R.V.G. que lo marcará el siguiente día hábil. Mientras se reúne la citada mesa de trabajo, se realizarán directamente entre los profesionales todas aquellas acciones o contactos que permitan salvaguardar la integridad física o moral de la mujer afectada en tanto en cuanto se reúne de urgencia la citada mesa de trabajo. (Anexo 4)

3.9 MESA LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se creará en el plazo de doce meses una Comisión de trabajo interna del P.M.O.R.V.G. que será la encargada de estudiar, proponer y colaborar en la creación de la Mesa Local de Violencia de Género.

Dicha Comisión estará compuesta por los miembros permanentes de la mesa de coordinación del P.M.O.R.V.G.

La Mesa Local será constituida como un organismo institucional de coordinación externa de carácter consultivo informativo y ejecutivo cuya función principal consistirá en la coordinación de todas las áreas municipales e instituciones ajenas al Ayuntamiento que puedan ser receptoras de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y junto con otras que intervienen en el proceso que deben llevar a cabo a fin de garantizar acciones preventivas y

una atención de calidad para las víctimas en materia de Violencia de Género.

Estará compuesta por:

Concejalía y área municipal de Igualdad, Policía Local de Alcobendas, Cuerpo Nacional de Policía , instituciones del ámbito sanitario: Atención primaria y Hospital de referencia, instituciones del ámbito educativo, Servicios Sociales Municipales, Juzgados de Violencia de Género, SAV .

Las funciones serán:

Coordinar recursos materiales y personales, para promover una actuación conjunta en materia de Violencia de Género de los diferentes ámbitos implicados

Resolver conflictos de intervención y de coordinación de las diferentes áreas implicadas.

Solventar dudas: de planificación estratégica en las actuaciones en prevención y sensibilización en materia de VG; de derivación y actuación conjunta en casos conflictivos.

Proponer las acciones necesarias para cumplir objetivos de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género.

4. GRUPO LUNA DE LA POLICIA LOCAL DE ALCOBENDAS

4.1 INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el trabajo policial en esta materia cobra una especial relevancia, sobre todo en lo que afecta al tratamiento que se le ofrece a la víctima, tal y como se contiene, de manera expresa, en la exposición de motivos de la propia Ley.

La citada Ley, prevé en su artículo 31.1 la creación, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de Unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección a la víctima.

La Policía Local de Alcobendas, en el desarrollo y aplicación del referido texto legal, tiene asumidas competencias en el tratamiento integral de los casos de Violencia de Género que conoce. Por este motivo, se creó la Unidad Contra la Violencia de Género denominada "Grupo Luna", con el objetivo de ofrecer una protección efectiva a las víctimas y contrarrestar los efectos de la violencia de género sobre estas personas, trabajando especialmente en el ámbito de la seguridad de la víctima en particular y desarrollando trabajo de prevención en general.

Esta Unidad, compuesta por Agentes especializados en el tratamiento de casos de Violencia de Género, tiene entre otras funciones las siguientes:

- a. Recepción de denuncias por temas de Violencia de Género; instrucción del atestado policial (incluidos los quebrantamientos de medidas penales)
- b. Realizar protección y seguimiento de los casos asignados mediante reparto con el Cuerpo Nacional de Policía.
- c. Realizar las VPR y las VPER
- d. Contacto permanente con las mujeres víctimas de violencia.
- e. Detectar y controlar posibles situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia.
- f. Captar y gestionar información operativa que tenga relación con una posible situación de riesgo para este colectivo.
- g. Actuar como Agente Enlace entre la víctima de violencia y los restantes servicios especializados de atención a la mujer.
- h. Mantener un control de las zonas o áreas de vida cotidiana, familiar y laboral de la mujer, y de aquellas zonas previamente frecuentadas por el agresor.
- i. Asesoramiento en normas de seguridad subjetiva y objetiva y sobre medidas de autoprotección.
- j. Información sobre trámites a efectuar y acompañamientos en la realización de los mismos ante determinados supuestos (denuncias, citaciones judiciales, asistencia a juicios, etc.)
- k. Implicar en la protección a la víctima de violencia a todas las Unidades de la Policía Local y del Cuerpo Nacional de Policía en circunstancias específicas de riesgo para la mujer.
- l. Garantizar una comunicación interpersonal y atención especializada ante cualquier necesidad las 24 horas.
- m. Sensibilización, información y divulgación. El trabajo en prevención forma parte de una estrategia global de abordaje del problema que también implica a los Cuerpos de Seguridad.

El Ayuntamiento de Alcobendas, consciente de la importancia de este problema, firmó con el Ministerio del Interior distintos Acuerdos y Convenios que favorecen la coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Unidad Contra la Violencia de Género de la Policía Local con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, ofrecer una respuesta inmediata de protección para las víctimas ante cualquier episodio violento o circunstancias vitales que incidan

sobre la seguridad de la mujer y poder gestionar los expedientes de protección con el acceso a los programas VDG Y SIRAJ de los Ministerios de Interior y Justicia, respectivamente.

4.2 OBJETIVOS

El objetivo fundamental con el que nació la Unidad Contra la Violencia de Género fue evitar la victimización secundaria que se producía cuando una mujer decidía denunciar y previamente acudía a Policía Local, por lo que después de ser atendida debía acudir a dependencias del CNP para formular la denuncia.

El segundo objetivo fue crear un estilo propio de atención, destinando personal especializado a la atención y protección; cubriendo las 24 horas al día y 365 días al año.

Un tercer objetivo fue que siendo el Ayuntamiento el depositario de la mayoría de los servicios en el ámbito asistencial a las mujeres víctimas de Violencia de Género; estas recibieran una adecuada información de los recursos municipales existentes.

Un último objetivo fue el realizar los atestados policiales de acuerdo a los protocolos existentes en la materia; en especial, adecuando su contenido mínimo a lo establecido en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos Judiciales para la Protección de la Víctimas de Violencia de Género”. Aprobado el 10/06/2004.

5. ÁREA DE INMIGRACIÓN

5.1 INTRODUCCION

España se ha configurado en los últimos años como un país de inmigración procedente de muchos lugares del mundo, y la población extranjera representa ya el 11,3% sobre el total de población residente en España. Alcobendas en la actualidad cuenta con un 15,8% de población extranjera, de la cual el 55 % son mujeres.

La proporción de mujeres extranjeras en España víctimas de violencia de género, al igual que la proporción de agresores extranjeros suponen una sobre-representación respecto al peso demográfico de mujeres y varones extranjeros en España.

Por otro lado, las cifras de la VG en la población extranjera han seguido una evolución creciente durante estos últimos años, circunstancia que tiene su origen en tres elementos fundamentales.

1. Por un lado, las referencias sobre la desigualdad entre hombres y mujeres son más manifiestas en algunos de los lugares de origen de una parte de la población extranjera, lo que origina que el recurso a la violencia se revista de legitimidad y normalidad para los agresores y también para las víctimas.
2. En segundo lugar, las especiales circunstancias en las que se encuentran en muchas ocasiones las mujeres extranjeras, ya sea por la carencia de redes de parentesco, amistad o paisanaje en España o por depender de las de su agresor, originan una inseguridad y dificultad superior a la de las mujeres españolas a la hora de romper con la violencia.
3. Y en tercer término está el componente demográfico, que no sólo está relacionado con el factor cuantitativo del aumento de población extranjera, sino que también lo está con el componente cualitativo, que se comporta como factor determinante con relación a los casos de VG. El grupo de edad en que se recurre más a la violencia y a los homicidios, tanto en españoles como en extranjeros, es el comprendido entre los 20 y los 49 años, y mientras que este grupo en la población masculina española representa el 46,9%, en la extranjera es el 64,0%, circunstancia que indica que en la población

extranjera hay más hombres en la edad que da lugar a más violencia contra la mujer, lo cual se traduce en una mayor incidencia de casos.

Por otra parte, se han identificado algunas resistencias relevantes en las mujeres extranjeras para el acceso a los recursos como son el recelo de la mujer extranjera procedente de ciertas culturas a ser examinados por facultativos varones en centros sanitarios al ser atendidas por lesiones físicas o psíquicas, circunstancia que también ocurre ante los reconocimientos médicos forenses, así como la desconfianza ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otras Instituciones Públicas.

Ahora bien, junto a la mayor manifestación de maltrato, se observa también una mayor presencia de las mujeres extranjeras en la información disponible sobre violencia de género: tanto en la interposición de denuncias como en los datos de carácter judicial, en el ejercicio de derechos laborales y también en las cifras de víctimas mortales.

En este sentido, y a pesar de la limitada significación estadística de los datos de homicidios por violencia de género, cabe reseñar que el análisis recogido en el Informe de evaluación de los 3 primeros años de la Ley Integral indica que mientras que las medidas desarrolladas por la Ley Integral han tenido una repercusión positiva en la población española, circunstancia que se observa en la disminución del porcentaje de víctimas españolas, que ha descendido desde el 77'1% en 2004 al 55'7% en 2008, el porcentaje de víctimas extranjeras en esos años ha pasado del 22'9% al 44'3%. Por su parte, en el mismo periodo, los agresores extranjeros han pasado de representar el 22'2% del total al 38'6%, 16'4 puntos más.

5.2. OBJETIVOS

Crear las condiciones adecuadas para abordar el problema de la VG atendiendo a las circunstancias específicas de la población extranjera con el objeto de mejorar la atención y la prevención desde una perspectiva global. Para la consecución de esta meta, las iniciativas toman como referencia la corrección de dos de los factores fundamentales, por un lado el sesgo cultural, a través de la información, la

sensibilización y la concienciación, y por otro los apoyos de las Áreas Municipales, mediante la atención, asesoramiento y las ayudas que refuercen los derechos de las mujeres. Las medidas desarrolladas, además, permitirán llevar a cabo una mejor respuesta frente a la violencia y facilitará la integración de la población extranjera sobre unas referencias de convivencia.

1. Información. Ofrecer información a este colectivo, sobre Violencia de Género y crear canales de información adaptados a las circunstancias de la población extranjera.

2. Formación. Formar a los profesionales que intervienen en la asistencia a la población extranjera y Crear material específico sobre VG para desarrollar la formación de los profesionales.

3. Sensibilización Acercar, a las Áreas Municipales que atienden a la población inmigrante, las referencias para actuar frente a la Violencia de Género. Realizar campañas y medidas de concienciación sobre la Violencia de Género en la población inmigrante.

4. Atención adaptada a las circunstancias de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y aproximar los recursos a la población inmigrante.

5. Medidas Estructurales. Crear un espacio de comunicación e intercambio entre las organizaciones de inmigrantes y las organizaciones de mujeres.

5.3. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

Dar información al colectivo inmigrante de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento de Alcobendas para la atención e intervención en casos de Violencia de Género.

Realizar acciones formativas específicas para este colectivo que desarrollarán acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dirigidas de forma específica a hombres y mujeres inmigrantes. Realizar talleres de sensibilización y concienciación en violencia de género que incluyan elementos que incidan en la interculturalidad y la referencia a la población extranjera.

6. SERVICIOS SOCIALES

Atención en situaciones de crisis o urgencias:

Se define como urgencia aquella situación de desprotección social provocada por un hecho inesperado o al que no se respondió en su momento y que precisa de una atención inmediata e ineludible para evitar que la situación se agrave y/o genere mayor perjuicio a la persona o familia afectada.

Son situaciones de urgencia o crisis:

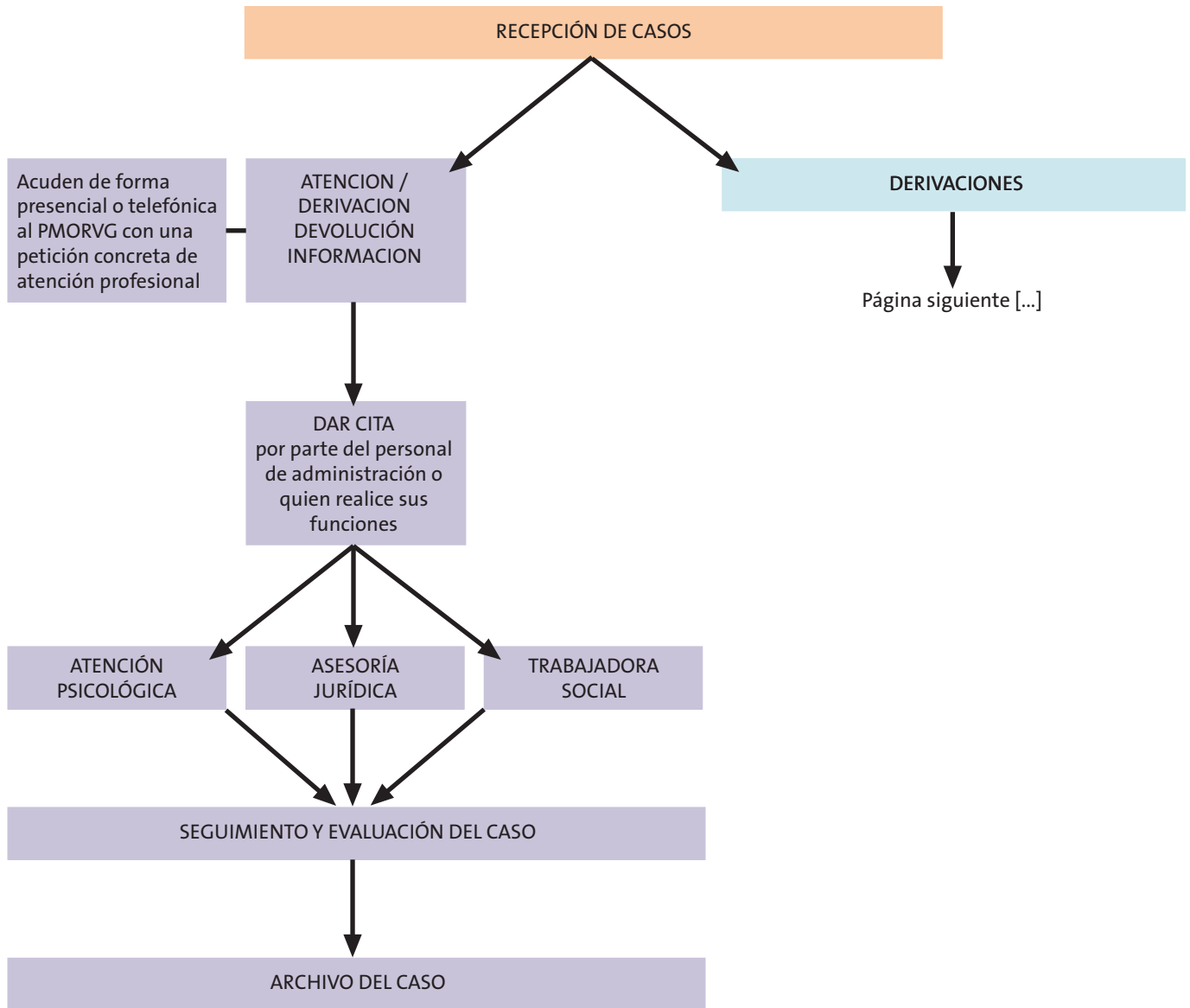
- Agresiones o malos tratos.*
- Problemas de alojamiento: desahucio, sin techo...
- Abandonos, personas sin apoyos personales o familiares
- Situaciones de desprotección social relacionadas con problemas de salud: Personas en situación de dependencia de una tercera persona, altas hospitalarias...
- Situaciones de desprotección sociofamiliar derivadas de emergencias: incendios, explosiones, inundaciones, accidentes...

Desde Servicios Sociales se atienden estas situaciones utilizando técnicas de intervención en crisis con el objetivo de conocer la situación, tranquilizar, y o reducir la angustia que presenta el ciudadano y orientar el problema planteado.

*La atención de las urgencias agresiones o malos tratos tiene carácter prioritario, lo que en la práctica se traduce en que estas personas no esperarán turno para ser atendidos. En el caso concreto de atención a Violencia de Género, la Trabajadora social se pondrá en contacto mediante correo electrónico con la Coordinadora del P.M.O.R.V.G. para coordinar la actuación con esta mujer maltratada. Enviará ficha de derivación e informe de situación y/o actuación en aquellas situaciones dónde haya existido una intervención de Servicios Sociales.

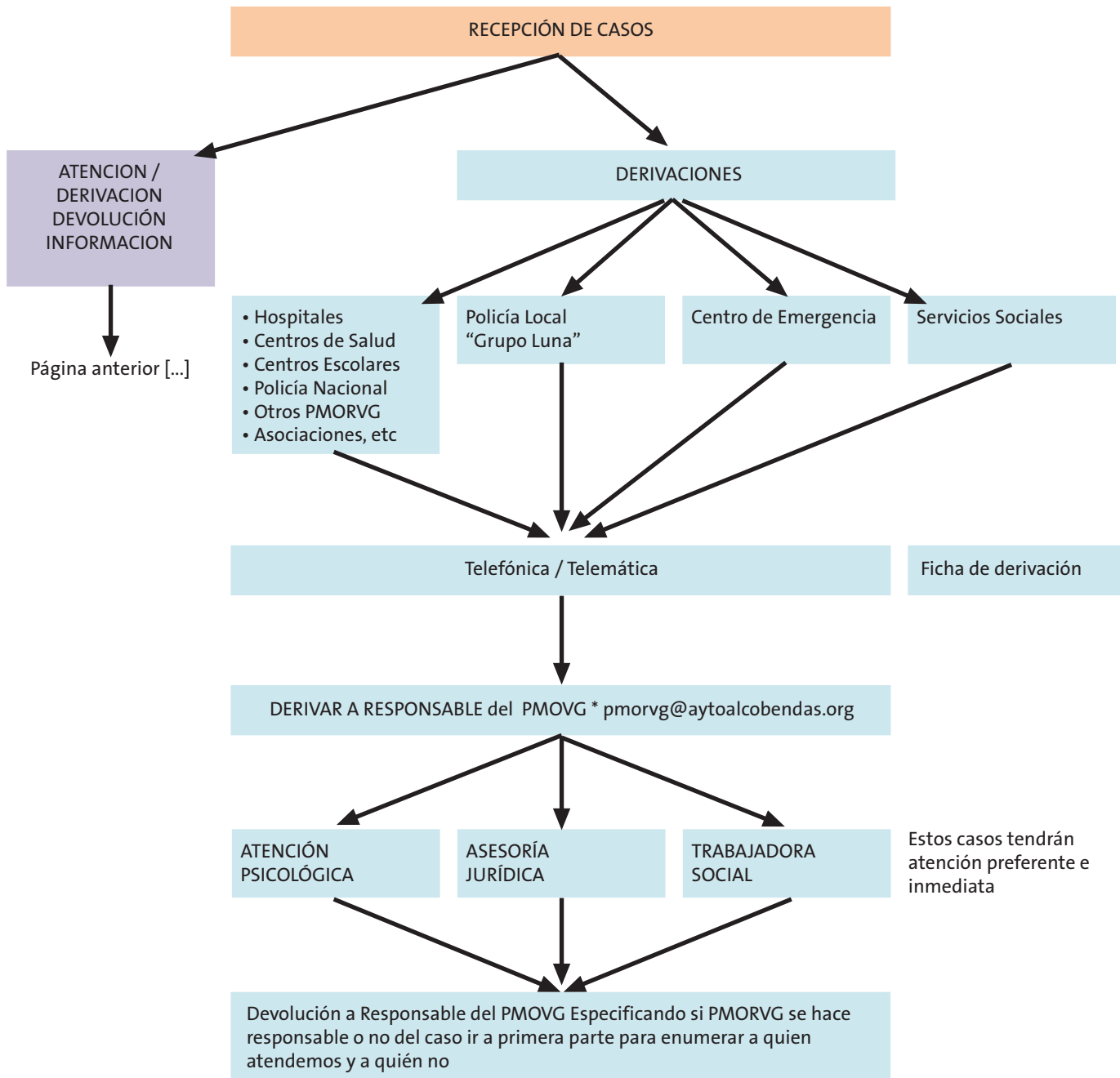
ANEXO 1

ITINERARIO RECEPCIÓN CASOS Y DERIVACIÓN DE OTROS SERVICIOS AL P.M.O.R.V.G.



ANEXO 1

ITINERARIO RECEPCIÓN CASOS Y DERIVACIÓN DE OTROS SERVICIOS AL P.M.O.R.V.G.



* o aquella en quien delegue cuando se ausente del espacio físico del PMORVG sería aconsejable que siempre que se ausente la responsable se delegue en alguna de las profesionales la interlocución con cualquier persona que se dirija al Punto en demanda de lo que sea relacionado con la atención a una mujer Víctima de Violencia de Género).

ANEXO 2



FICHA DE DERIVACIÓN POLICÍA LOCAL Y PMORVG

FECHA		SERVICIO QUE DERIVA	
PROFESIONAL QUE DERIVA			

DATOS DE LA INTERESADA

NOMBRE		APELLIDOS	
DOMICILIO			LOCALIDAD
TELÉFONOS			
EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	
HIJ@S	EDADES		
PROFESIÓN			TRABAJA
RED APOYO	FAMILIA <input type="checkbox"/>	AMISTADES <input type="checkbox"/>	¿CON QUIEN VIVE?

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA

TIPO DE VIOLENCIA	FÍSICA <input type="checkbox"/>	PSÍQUICA <input type="checkbox"/>	SEXUAL <input type="checkbox"/>	ECONÓMICA <input type="checkbox"/>
TIEMPO DURACIÓN	PERCEPCIÓN PELIGRO PROPIA		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿DÓNDE?	PERCEPCIÓN PELIGRO HIJ@S		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TIPO DE VIOLENCIA	FÍSICA <input type="checkbox"/>	PSÍQUICA <input type="checkbox"/>	SEXUAL <input type="checkbox"/>	ECONÓMICA <input type="checkbox"/>
ASISTENCIAS MÉDICAS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	PARTES MÉDICO	SI <input type="checkbox"/>
ABANDONO DE DOMICILIO POR MALOS TRATOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	OCASIONES	
MALOS TRATOS ANTERIORES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	EN FAMILIA DE ORIGEN	SI <input type="checkbox"/>

DATOS DEL AGRESOR

NOMBRE		APELLIDOS	
EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	
PROFESIÓN			TRABAJA
SUSTANCIAS DE ABUSO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	TIPO
PROBLEMAS SALUD MENTAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	EN TRATAMIENTO
PERMISO DE ARMAS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MALOS TRATOS A OTRA PAREJA
MALOS TRATOS FAMILIA DE ORIGEN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	TIPO

ANEXO 3 COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO MESA DE COORDINACIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

COMPOSICIÓN DE LA MESA

Órganos:

Presidencia: Coordinadora del PMORVG

Secretaría: Técnico de Igualdad

Apoyo Técnico: Técnico de Igualdad

Miembros permanentes:

Asesora Jurídica del PMORV

Psicólogas del PMORVG

Grupo Luna

Trabajadora Social del PMORVG

Servicios Sociales

Coordinadora PMORVG

Miembros no permanentes:

Aquellos profesionales que estén implicados directamente con los casos concretos a tratar en el orden del día y sea conveniente su asistencia: Salud mental, Educación, Psicóloga infantil, Servicios Sociales especializados, Centro Psicopedagógico municipal etc.

METODOLOGIA

Los miembros permanentes enviarán los casos que quieran tratar en la mesa de coordinación con 10 días de antelación a la fecha de convocatoria a la Presidenta de la mesa, ésta se reunirá con la secretaria de la mesa y elaborará el orden del día dónde convocarán los miembros permanentes y no permanentes para la mesa de coordinación.

La secretaria enviará convocatoria de la mesa, con orden del día definitivo a todos los miembros permanentes y no permanentes, 7 días antes de la fecha de la convocatoria.

Para salvaguardar la identidad y la protección de datos personales de los casos a tratar en la mesa de coordinación, la secretaria, enviará un primer correo electrónico con los nombres y apellidos de las personas cuya situación se va a tratar y en otro segundo correo electrónico enviará el orden del día con las iniciales de cada una de las usuarias de los casos a tratar.

Ejemplo.

1er correo

Felisa Martin Fernández.

2do correo

incluido en el orden del día

Caso 1. 12h - F.M.F Medidas cautelares. Intervención SS y menores.

Los miembros que acudan a la mesa, deben aportar a ésta, información de los casos concretos a tratar, mediante un informe de intervención en el cual indiquen brevemente la situación de riesgo en el que se encuentra la usuaria para poder tomar decisiones sobre las medidas de coordinación concretas, la exposición del caso debe ser lo más objetiva posible, y en un tiempo máximo de 15 minutos por cada uno de ellos.

El formato será: Ejem.

Exposición del caso a tratar F.M.M , exposición oral del caso (10´ - 15´), acuerdos y medidas tomadas (15´) Conclusiones (5´) . Total por cada caso 30´ - 35´ .

La Duración de la exposición de cada caso será de 35' en total. Sin poder excederse en detalles y comentarios más allá de los necesarios para la coordinación del caso que se trate. Por lo que cada caso será distribuido de la siguiente manera: 11:00 a 11:30h, 11:30h a 12:00h, 12:00 a 12:30, 12:30h a 13:00 y de 13:00 a 13:30h. Total serían a tratar 5 casos cada mesa de coordinación, si fuese necesario más tiempo por tener más casos a tratar, la Presidenta de la mesa de coordinación lo indicará cuando haga la convocatoria a cada miembro.

La Mesa de coordinación se celebrará cada dos meses, el último jueves de mes, en horario de 11:00h a 13:30h.

La secretaria recogerá un Acta de la reunión que enviará a cada uno de los miembros participantes en la Mesa de Coordinación, en la que se incluirá la siguiente información:
Exposición del caso de F.M.M; Acuerdos a tomar en Mesa; Medidas de intervención que se proponen; y que se realizará un seguimiento y evaluación del caso transcurridos tres meses

CASOS SUCEPTIBLES DE TRATAR

El P.M.O.R.V.G. atenderá a todas aquellas mujeres empadronadas y residentes en el municipio de Alcobendas que se encuentren inmersas en una situación de violencia de género o bien la hayan sufrido y requieran de una atención integral, hayan puesto o no denuncia.

Aquellas situaciones de necesidad de coordinación por parte de diferentes servicios que garantice la protección de la mujer.

Aquellas situaciones detectadas por cualquier servicio municipal, que hayan derivado de otros servicios y dónde exista violencia hacia la mujer.

Seguimiento y evaluación de los casos existentes y que requiera de la intervención de otros servicios por su complejidad en la toma de decisiones para garantizar la protección de la mujer en el entorno familiar.

FUNCIONES

Coordinación de recursos materiales y personales en las actuaciones conjuntas entre los diferentes ámbitos implicados en casos de Violencia de Género

Resolución de conflictos de intervención y coordinación

Planificación estratégica en prevención y sensibilización en Violencia de Género

Promover la investigación de medidas de actuación y planificar acciones.

Establecer acuerdos de colaboración con diferentes entidades

Facilitar y apoyar la labor técnica en general.

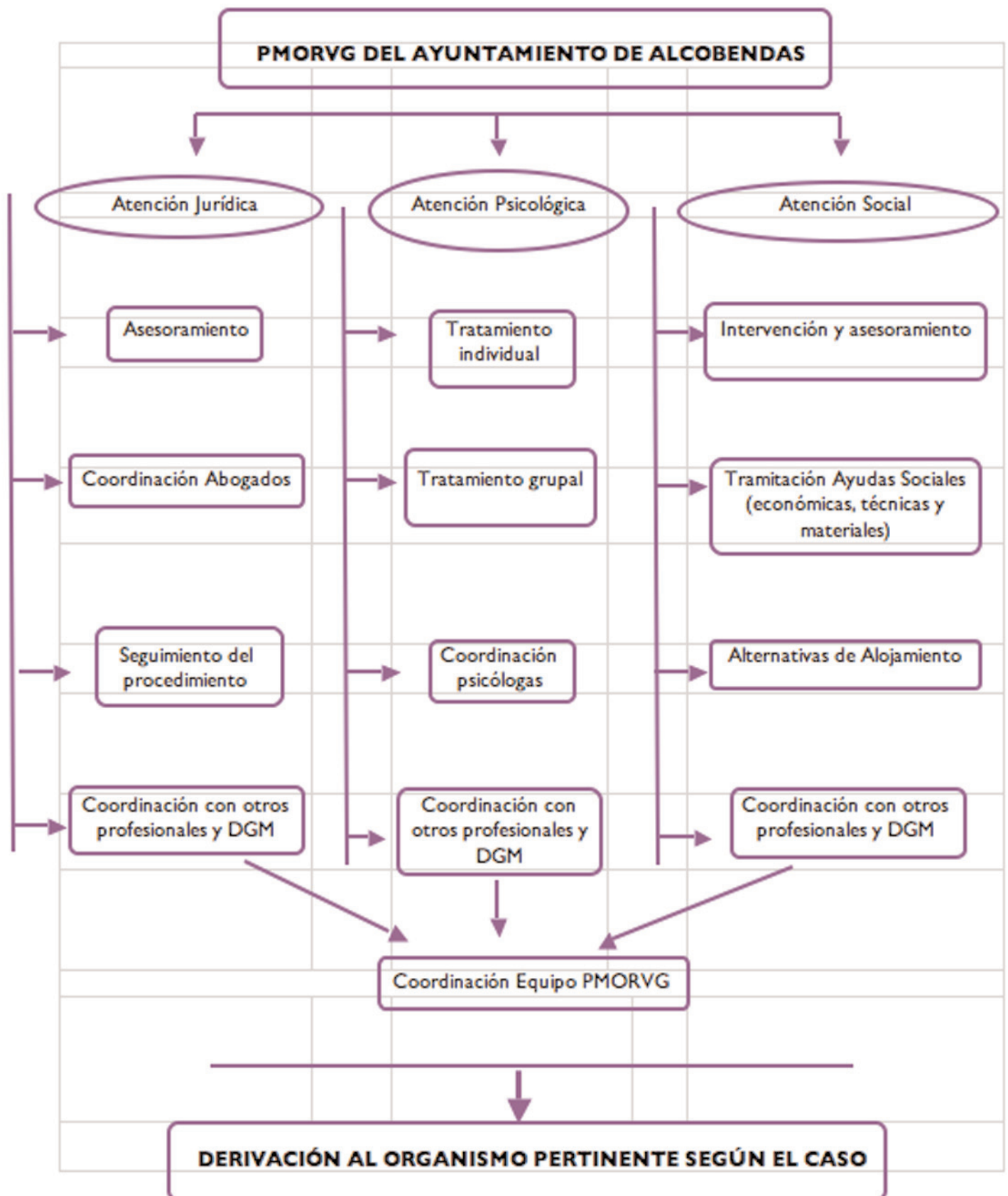
Analizar y realizar seguimiento de casos.

OTRAS ACTUACIONES DE LA MESA

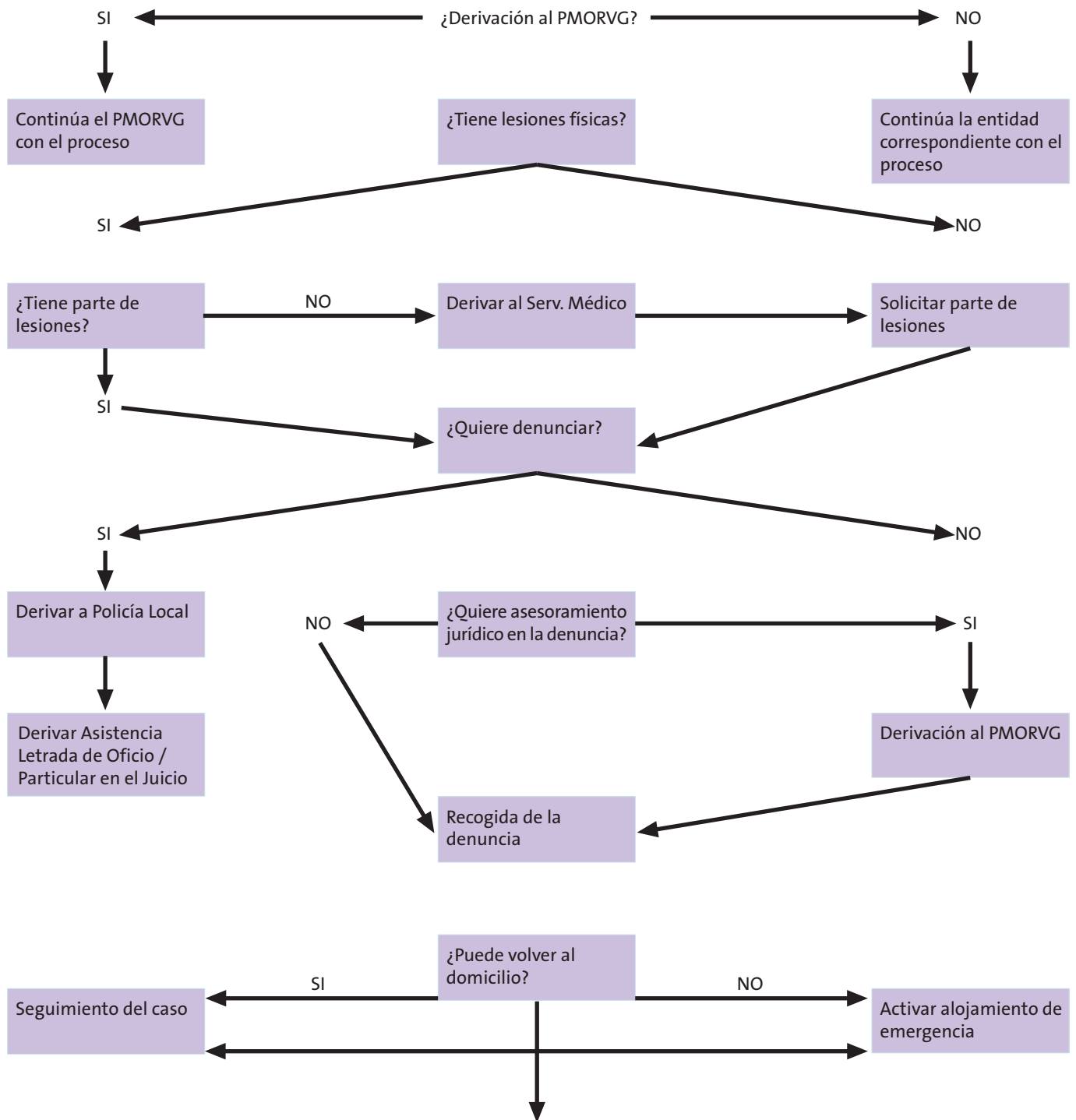
Elaborar una memoria anual de los casos atendidos en la Mesa de Coordinación para dar cuenta a los responsables de las actuaciones de coordinación de los diferentes servicios municipales.

Desarrollar actuaciones y programas de sensibilización y concienciación entre los miembros de la mesa de coordinación.

ANEXO 4



ANEXO 5 ACOGIDA Y VALORACIÓN



AVISAR AL PMORVG A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin exclusivo de facilitar un Servicio Integral de Intervención desde el Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de Alcobendas, debe autorizar la cesión de datos para lo cual debe cumplimentar y firmar la presente **hoja de Autorización de Cesión de Datos Personales**, para ser tratados con la finalidad de realizar la oportuna intervención.

Apellidos: _____

Nombre: _____

(*) **SÍ**, autorizo al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de Alcobendas a ceder aquellos datos personales necesarios, con la **finalidad exclusiva** de facilitar un servicio adecuado y una Intervención Integral que requiera acudir a recursos externos.

(*) Marcar con una cruz

En los casos en que la cesión venga impuesta por ley o fuera necesaria para hacer frente a una situación de emergencia que exija la cooperación de personas o entidades distintas de las mencionadas anteriormente sus datos podrán ser cedidos en la medida en que resulte necesaria para cumplir la legislación vigente o para hacer frente a la situación de emergencia planteada.

La usuaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición por medio de escrito dirigido al responsable del fichero del Ayuntamiento de Alcobendas, Plaza Mayor, 1.

Quedo informada y consiento el tratamiento antes descrito.

Firma. Fecha y DNI/NIE/Pasaporte nº

Fdo. _____

Nº de Expediente _____



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALCOBENDAS

Punto Municipal del Observatorio Regional
de Violencia de Género de Alcobendas

